Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

y quanta años poco mas o menos y tenia de edad sesenta, y Juan Ruiz Garay
tio del testigo que avia mas de quarenta años poco mas o menos y tenia
de edad ochenta, los quales avian sido vecinos y naturales de Ma
dha villa y devian aver lo visto oyr y saber asi y ser lo referido
Publico y notorio publica voz y fama sin otra contradicion, y tenia
Noticia y savia que dicho Juan perez de los couos tercero abuelo
de los dichos litigantes avia sido hijo legitimo y natural de Juan
Perez de los couos y Maria de Villan Sumayor legitimos vecinos
y naturales de la dha villa y casados y Casados segun orden
de la santa Madre Iglesia y viviendo marida ble mente la avian ten
do y procreado por hijo legitimo criandolo y alimentandolo como
tal llamandolo asi y el dicho Padre y asi lo avia oido decir asi y
mayores y mas ancianos y en particular a los que llevaba declarados
que devian aver lo visto asi antes sumayores y ser lo referido
la publica voz y fama comun opinion y reputacion, y avia
oido decir y tenia noticia que dicho Juan perez de los couos que
fue abuelo de los dichos litigantes avia sido hermano entero le
gitimo de Juan Perez de los couos Alcaide que avia sido de los
dichos y fortaleza de la dha villa, y de dicho Juan Perez de
los couos abuelo de Don Juan perez de los couos familiar del
Santo oficio y Alcaide asimismo de la dicha fortaleza que avia
ganado y obtenido la dha alcaldia y fortaleza en posesion y por
gracia que lo avia oido decir asi mayores y mas ancianos